MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002-2026

OBJETO:	MODIFICACIÓN N° 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN.
CONTRATISTA:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO / REPRESENTANTE LEGAL: ÁNGELA MARÍA MARÍN VALENCIA (Secretaria de Educación Departamental - E).
NIT/C.C.	890.001.467-1 / 41.939.102
VALOR CONTRATO:	SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($72.950.897,62)
VALOR MODIFICATORIO NO. 001:	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($42.904.269,40)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR, SIN QUE EXCEDA DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026

JUAN CAMILO RUIZ ECHEVERRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1097038761 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE (E) del Municipio de Quimbaya (Q), mediante Resolución 421 del 15 de septiembre del 2026, fue encargado de las funciones como Alcalde Municipal a partir del día 16 de septiembre del 2026 , facultado legalmente para contratar por el artículo 11,

numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y ÁNGELA MARÍA MARÍN VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.939.102, obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO con NIT 890.001.467-1, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), según la Resolución No. 05596 del 30 de junio de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO / CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el Modificatorio 001 al Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1- Que el día 24 de julio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el MUNICIPIO DE QUIMBAYA y el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO, PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) A TRAVES DE UNA BOLSA COMÚN." 2- Que en la Cláusula Segunda del referido convenio, denominada "VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR", se estipuló de manera inicial que el valor del mismo ascendía a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($72.950.897,62). 3- Que el día 24 de agosto de 2026, una vez realizada la revisión técnica, presupuestal y financiera de los aportes reales de las partes y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la presente vigencia, la supervisora del convenio estableció la necesidad de aclarar, corregir y modificar el valor del convenio, indicando en su solicitud que: "se determinó y consolidó que el monto exacto y real que financia el presente convenio es distinto al plasmado inicialmente en el texto del contrato", haciendo imperioso ajustar la Cláusula Segunda para reflejar la verdad material y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la cobertura del PAE en el Municipio de Quimbaya. 4- Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar el convenio suscrito entre las partes, adicionando la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($42.904.269,40), para fijar el valor real y definitivo en CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($115.855.167,02). 5- Que, para asumir el valor del presente modificatorio/adición, se cuenta con el respaldo presupuestal pertinente acreditado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00694 del 28 de abril de 2026 con cargo a la imputación presupuestal correspondiente al apoyo con alimentación escolar. 6- Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. El valor de la presente adición se encuentra dentro del límite legal permitido. 7- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido modificar el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, sus disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2026, en el sentido de adicionar al valor inicial pactado la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($42.904.269,40), por lo cual la "CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR" quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR: El valor total del presente convenio será por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($115.855.167,02)." **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA TERCERA:** El presente modificatorio se perfeccionará con la firma de las partes.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyectó y elaboró: Juan Sebastián Molina Castaño - T.A en Educación, recreación y deportes.
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos: Ángela María López Rodríguez- Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Teléfono: (57 + 6) 7520533 - 7520533 Ext 37 Correo electrónico: alcaldia@quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027